

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**4952** *Extracto de la Resolución de fecha 27/10/2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Ayudas al Alquiler 2017 en régimen de concurrencia competitiva.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):368420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

([http:// www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)) y en la página del Ayuntamiento de Andújar [www.andujar.es](http://www.andujar.es).

*Primero:* Es OBJETO de esta convocatoria para el ejercicio 2017 la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y permanencia en una vivienda del término municipal de Andújar, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la misma.

*Segundo:* REQUISITOS:

*Composición familiar:*

a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, En el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud. La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, desde a presentación de la solicitud.

En todo caso se exigirá el empadronamiento en el término municipal de Andújar, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

*Ingresos máximos:*

a) Los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (//18.637,85 euros//). Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el

alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler.

A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el último ejercicio declarado, que para este programa serán los correspondientes al año 2016 pero en situaciones sobrevenidas en la persona solicitante o en algún miembro de la unidad familiar o de convivencia hayan tenido un cambio importante en la situación económica y laboral, se acreditarán los ingresos del año en curso.

*De la vivienda objeto de la ayuda económica:*

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,..etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda. La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

c) Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017. Asimismo para aquellas unidades familiares o de convivencia cuyos efectos del contrato no coincidan con la anualidad completa también podrán solicitar la ayuda, siendo los conceptos subvencionables además del importe de la ayuda que les corresponda, el mes de fianza, con la limitación de la cuantía máxima prevista.

*Tercero:* BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de abril de 2005).

*Cuarto:* CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO.

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 830-152010-48100 PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER para el año 2017, cuyo importe asciende a "CUARENTA Y SEIS MIL EUROS" (//46.000 euros//), o el que pueda resultar de cuantías adicionales puedan incrementar el mismo como consecuencia de una generación, ampliación o una incorporación de crédito.

*Quinto:* CUANTÍA DE LA AYUDA, PERÍODO Y GASTO SUBVENCIONABLE.

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 euros y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 euros.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

Se considera que forman parte del importe del alquiler para aquellos contratos inferiores a la anualidad, con seis meses de vigencia anteriores a la solicitud, el concepto de fianza, siempre que esté debidamente depositada en la Junta de Andalucía.

Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP. núm. 98, de 30 de Abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y de que el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de Cuenta Corriente que se acompañe a la solicitud.

*Sexto:* PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Será de quince días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

*Séptimo:* OTROS DATOS.

Las instancias se facilitarán en el Area de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Andújar, Plaza de España, 1 (2.ª planta) y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el modelo aprobado ANEXO I.

Los modelos, anexos y contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web [www.andujar.es](http://www.andujar.es).

La presente convocatoria es un Programa Complementario del Plan Municipal de Vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP. núm. 214).

Andújar, a 27 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,